



Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 SEP 2021

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad con el cronograma de la **4ª ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES INTERINOS Y/O SUPLENTES** para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto E-S N° 820 de fecha 30 de abril de 2021, se procedió a facultar al Ministerio de Educación, previo asesoramiento del Ministerio de Salud, a disponer las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme la situación sanitaria de cada uno de ellos.

Que en relación a la actual situación epidemiológica, por el Art. 1° del decreto S-Seg N° 1439 de fecha 23 de julio de 2021, se establece que la *"...Provincia de Catamarca se encuentra en "Alto Riesgo Epidemiológico Sanitario Estable o en Descenso" en los términos del artículo 1° inciso 3 de la Dirección Administrativa N° 723 de fecha 20 de julio de 2021"*, y por su Artículo 5° se procede a reanudar a partir del día 26 de julio de 2021 los procedimientos y plazos administrativos.

Que por Resolución Ministerial E N° 269 de fecha 30 de julio de 2021, se estableció el *"Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 02 de Agosto de 2021"*, abarcando todos los Departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias de presencialidad dispuestos por Resolución Ministerial E. N° 033/2021, Resolución Ministerial E. N° 262/2021 y Resolución Ministerial E. N° 264/2021.

Que en esos términos, se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para realizar la 4ª Asamblea Ordinara de Opción para la cobertura de los cargos Interinas y/o Suplentes vacantes para las instituciones Educativas de niveles inicial, primario y modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, generadas por licencias médicas y/o jubilación de docentes, con lo cual los alumnos se encuentran sin docentes que puedan llevar a cabo las actividades de acompañamiento y fortalecimiento del proceso de enseñanza - aprendizaje desde la virtualidad y la presencialidad.

Que, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, corresponde autorizar la realización de las Asambleas Ordinarias en las distintas Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas por la Resolución SGE (ME) N° 07/2021 y ratificadas por Resolución SGE (ME) N° 01/2021 -2° Gestión-.

Que, la Cabecera Departamental N° 2 -Capital- atendiendo al número de docentes que participarían, se dispone la utilización del espacio físico Predio Ferial Catamarca, bajo protocolo sanitario de seguridad autorizado por el COE; en tanto que el resto de las Escuelas Cabeceras se llevarán a cabo en la Sede Escolar con el protocolo sanitario que fuera aprobado por el COE.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5°).





Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que “El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la realización de la **4° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTE**s para instituciones educativas de los niveles inicial, primario, de educación especial y de la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública, la que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras habilitadas** el día **lunes 27 de Septiembre de 2021 a partir de las 16,00 horas** bajo estricto Protocolo de Seguridad Sanitaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer como espacio físico para la realización de esta **4° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos de Interinatos y Suplencias**, correspondiente a la **ESCUELA CABECERA N° 2** -Escuela Primaria N° 428 “Dr. Enrique Ocampo”-, las instalaciones del Predio Ferial Catamarca sito en Avda. México S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, la que se llevará a cabo **excepcionalmente el día lunes 27 de septiembre de 2021 a partir de las 8,30 horas** con el siguiente orden de prelación:

A PARTIR DE 8,30 HS. Y HASTA TERMINAR	<b>APERTURA DEL ACTA</b>
	<b>NIVEL INICIAL</b>
	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
	<b>MODALIDAD ADULTOS PRIMARIOS</b>
	<b>MAESTROS DE GRADO PRIMARIA</b>
	<b>MAESTROS ESPECIALES NIVEL INICIAL</b>
	<b>MAESTROS ESPECIALES NIVEL PRIMARIO</b>

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°**

**29**

Secretaría de Gestión Educativa
B.H.
E.C.



Lic. BRENDA HIDALGO  
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION